

“CONTRATO DE ALQUILER DE UN ESPACIO DE 6X3 METROS CUADRADOS EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN DE HONDURAS EN LA FERIA INTERNACIONAL TOURISM & TRAVEL SHOW A REALIZARSE EN MONTREAL-QUEBEC, CANADÁ DEL 01 AL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2024”.

No. 160-IHT-2024

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, MAE, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1959-02979 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), en lo sucesivo y para efectos de este contrato será denominada como **“EL INSTITUTO”**; y **JOHNSTONE ROBERT MATTHEW**, mayor de edad, con nacionalidad Canadiense, con número de carnet de conducir J5237-181284-02 con domicilio en Montreal (Quebec), Canadá, en su condición de Representante Legal de la empresa **EXPO MEDIA INC**, con número de Identificación de la empresa: 1212394285; quien en lo sucesivo se denominará **“EL PROVEEDOR”**; ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamentos en lo que para el efecto establecen: Ley del Instituto Hondureño de Turismo, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley General de la Administración Pública, Ley de Procedimiento Administrativo, Disposiciones Generales del Presupuesto y demás leyes aplicables a la materia al Sector Público de Honduras; así también apegado a las bases de la Contratación Directa Internacional No. IHT-CDI-GC-2024-08.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la Contratación de alquiler de un espacio de 6x3 metros cuadrados en el marco de la participación de Honduras en la FERIA INTERNACIONAL TOURISM & TRAVEL SHOW a realizarse en Montreal-Quebec, Canadá del 01 al 03 de noviembre del año 2024.- **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de dos (02) meses, a partir del veinticinco (25) de septiembre del presente año.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de: **DIEZ MIL**



27

TREINTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$10,037.00).- Los montos anteriores serán imputados al objeto del gasto que se describen a continuación:

Clase de gasto	Objeto del Gasto	Fuente de Financ	Código Gerencia	Unidad Ejecutora	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad/obra	Nombre de la cuenta de Gasto	Vo. Bo. Presupuesto
3	25600	11-TT	106	013	11	00	000	004	Publicidad y Propaganda.	

con cargo a la Gerencia de Promoción y Mercadeo, pagaderos a **“EL PROVEEDOR”**, para cumplimiento de las obligaciones descritas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este Contrato; El pago se realizará de la siguiente manera: La Gerencia de Finanzas y Administración a través de La Unidad de Compras y Contrataciones Efectuará el pago total una vez recibido el contrato suscrito por ambas partes y la factura a nombre de **“EL INSTITUTO”** La falta de presentación de documentación producirá un retraso en el pago correspondiente, del cual **“EL INSTITUTO”** no tendrá ninguna responsabilidad.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL**

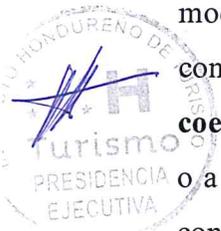
INSTITUTO: “EL INSTITUTO” se compromete a lo Siguiente: Nombrar un Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes: a. Emitir la Notificación de Adjudicación; b. Dar seguimiento a la entrega correspondiente; c. Emitir las actas de recepción correspondiente; d. Documentar cualquier incumplimiento del Proveedor. **CLÁUSULA SEXTA:**

OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR: “EL PROVEEDOR” se compromete a lo siguiente: El proveedor Deberá cumplir con lo solicitado en la sección II Especificaciones Técnicas:

- Un (1) logo en la lista de expositores.
- Cinco por ciento (5%) extra por espacio de esquina.
- Un (1) kiosco desmontable (llave en mano).
- Alfombrado.
- Energía eléctrica.
- Una (1) mesa y dos (2) sillas
- Un (1) paquete de gráficos.

CLÁUSULA SEPTIMA: MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CONTRATO. Los servicios

serán recepcionados en el lugar donde se realizará el evento en la feria Internacional Tourism & Travel Show 2024, a realizarse en Montreal-Quebec, Canadá, del 01 al 03 de noviembre del año 2024, hasta la finalización del evento. Para las entregas de los servicios, el proveedor deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar los días y horas de recepción de los servicios. Bajo ninguna circunstancia “EL INSTITUTO” estará en la obligación de pagar por un servicio que no haya sido adquirido a la finalización de la vigencia del contrato.-**CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DE CONTRATO:** Este contrato de Servicios, podrá terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL INSTITUTO”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por incumplimiento de “EL PROVEEDOR” de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Servicios; 3) Cuando haya recortes presupuestarios según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal Vigente; 4) Por el incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de cualquiera de las cláusulas plasmadas en este Contrato, salvo en casos cuyo incumplimiento no sea responsabilidad de “EL PROVEEDOR” o se originen por fuerza mayor.- **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** “EL PROVEEDOR” está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) “**Practica Fraudulenta**” cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público; b) “**Prácticas coercitivas**” significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) “**Cohecho**” también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por persona interpuesta, dádiva, a favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) “**Extorsión o instigación al delito**” Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) “**Tráfico de influencias**” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier



RJ

naturaleza para sí o para un tercero. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. “EL PROVEEDOR”**
No podrá ceder este Contrato **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE**
CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia, controversia o conflicto que pudiera surgir en la
aplicación del presente contrato de Servicios, deberá ser resuelto en primer término mediante el
arreglo directo entre las Partes, y de no llegar a ningún acuerdo de forma amigable dentro de tres
(03) días calendario después de surgir la diferencia, controversia o conflicto, las partes acuerdan
expresamente que se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil del
Departamento de Francisco Morazán, Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Este
Contrato de Servicios puede modificarse en todo o en parte, en cualquier momento, por mutuo
consentimiento siempre que conste por escrito, este firmado por los suscritos, fechado y unido al
presente documento.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Cualquier
aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará
por escrito.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL**
CONTRATO: La Gerencia de Promoción y Mercadeo a través del Departamento de Mercado
Internacional del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), será la encargada de verificar que los
servicios contratados sean brindados en su totalidad de acuerdo a lo solicitado y será la encargada
de su aprobación y responsable de cualquier omisión o acción que causare daños a “EL
INSTITUTO” por la aprobación de servicios que no respondan a los intereses para los cuales se
contrató. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-**
Ninguna de las partes será responsable de cualquier retardo o incumplimiento del presente contrato
que resulte directa o indirectamente por causa de fuerza mayor o caso fortuito cuando estos sean
debidamente demostrados.- No procederá la aplicación de multas cuando la tardanza, mora, retardo
o incumplimiento total o parcial, tengan origen en eventos o hechos constitutivos de fuerza mayor
o caso fortuito. Si el efecto de la fuerza mayor o el caso fortuito no dan lugar a la terminación del
contrato, las Partes podrán suspender o reprogramar las actividades a su respectivo cargo derivadas
del presente contrato bajo sus respectivos cargos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que
evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de
transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del
Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y



RS

voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA; **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar para que pudieren deducirse y a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio,



RJ

asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en caso de entablar las acciones legales que correspondan; b. de parte de **EL PROVEEDOR**: A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" declaran que están de acuerdo con el presente "CONTRATO DE ALQUILER DE UN ESPACIO DE 6X3 METROS CUADRADOS EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN DE HONDURAS EN LA FERIA INTERNACIONAL TOURISM & TRAVEL SHOW A REALIZARSE EN MONTREAL-QUEBEC, CANADÁ DEL 01 AL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2024" No.160-IHT-2024". y aceptan las cláusulas establecidas en él, obligándose a cumplirlas todas en cada una de sus partes, en fe de lo cual firman a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**YADIRA ESTHER GÓMEZ
CHAVARRÍA**
"EL INSTITUTO"



JOHNSTONE ROBERT MATTHEW
"EL PROVEEDOR"

“CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PROMOCIONALES IHT – VALLAS INTERNACIONALES”

N.º 174-IHT-2024.

Nosotros: YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA, mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979 y de este domicilio; actuando en condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente contrato se denominará “EL INSTITUTO” y RICARDO ANTONIO VALLADARES BRITO, mayor edad, soltero, de nacionalidad hondureña, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI), No. 0801-1997-22907, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad mercantil VALLAS INTERNACIONALES S. DE R.L.; quien en lo sucesivo y para efecto del presente contrato se denominará “EL PROVEEDOR”, ambos en el pleno uso y goce de sus facultades legales; hemos convenido en celebrar, como a efecto así lo hacemos el presente “CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PROMOCIONLES”, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con fundamentos en lo que para el efecto establecen: Ley del Instituto Hondureño de Turismo, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley General de la Administración Pública, Ley de Procedimiento Administrativo, Disposiciones Generales del Presupuesto y demás leyes aplicables a la materia al Sector Público de Honduras; El presente contrato se adjudicó a “EL PROVEEDOR” en fecha ocho (08) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), bajo proceso de licitación pública nacional No. IHT-LPN-GC-2024-02 y estableciéndose que los documentos siguientes constituyen y serán leídos e interpretados como parte integral del presente contrato: 1. Este contrato, 2. Documento Base, 3. La oferta del proveedor, 4. Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, 5. La Notificación de Adjudicación emitida por “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR”. -CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO Y ALCANCE DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la contratación de una empresa que suministre los productos promocionales requeridos por “EL INSTITUTO” para ser utilizados en las diferentes actividades de promoción del país como destino turístico que se realizan tanto a nivel nacional como internacional, de

conformidad a las disposiciones plasmadas en el presente documento y en el Documento Base del proceso de Licitación Pública Nacional No. IHT-LPN-GC-2024-02. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato de suministro será de tres (03) meses, a partir de su firma. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.** El suministro de bienes objeto del presente contrato deberá realizarse por entregas parciales de acuerdo a las estipulaciones siguientes: 1) Cincuenta por ciento (50%) del suministro total deberá entregarse en el plazo de (30) días contados a partir de la firma del contrato. 2) El cincuenta por ciento (50%) restante, deberá entregarse en el plazo de 60 días contados a partir de la firma del contrato. A continuación, se detalla los bienes objeto del presente contrato y las cantidades a suministrarse en cada una de las entregas estipuladas:

Ítem	Detalle del Producto	Cantidad Total	1er entrega (50%), 30 días después de la firma del contrato	2da entrega (50%), 60 días después de la firma del contrato	Totales
3	BOLIGRAFOS	10,000	5,000	5,000	10,000
8	ADAPTADOR DE CORRIENTE	3,000	1,500	1,500	3,000
10	ESTUCHE DE MADERA PARA QUESOS	400	200	200	400
14	ABANICOS	10,000	5,000	5,000	10,000
15	BANDERA DE PLASTICO CON ASTA	4,000	2,000	2,000	4,000
18	PULSERAS DE TELA	12,000	6,000	6,000	12,000

Las entregas podrán anticiparse parcialmente, de acuerdo al requerimiento de “EL INSTITUTO” y a la disponibilidad de “EL PROVEEDOR”, sin retrasar en ningún caso las fechas establecidas para completar cada entrega. Las cantidades a entregarse podrán variar de acuerdo a las necesidades de “EL INSTITUTO”; bajo ninguna circunstancia “EL INSTITUTO” estará en la obligación de pagar el precio del suministro que quedare pendiente de ser entregado a la finalización de la vigencia del presente contrato. **CLÁUSULA**



QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de: **UN MILLON VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,023,500.00)**, el cual incluye el Impuesto Sobre Ventas, dicho valor, se desglosa de la siguiente manera: Subtotal L. 890,000.00, más el 15% Impuesto Sobre Ventas el cual es de L. 133,500.00, para formar un Total de L. 1,023,500.00. El pago se realizará en lempiras y se efectuará en un solo desembolso a partir de: 1) La recepción satisfactoria por el “EL INSTITUTO” de los productos a suministrarse. 2) La presentación de los documentos de cobro siguientes: a) Factura Comercial a nombre del Instituto Hondureño de Turismo, la cual debe estar apegada al régimen de Facturación del SAR. y; b) Solvencia Fiscal Vigente al momento de solicitar el pago correspondiente. “EL INSTITUTO” otorgará los fondos de acuerdo al objeto de gasto y estipulaciones que se describen a continuación:

Clase de gasto	Objeto del Gasto	Fuente de Financ.	Código Gerencia	Unidad Ejecutora	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad/obra	Nombre de la cuenta de Gasto	Vo. Bo. Presupuesto
3	35800	11-TT	106	010	11	00	000	001	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	
3	39200	11-TT	106	010	11	00	000	001	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	
3	39600	11-TT	106	010	11	00	000	001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	
3	39400	11-TT	106	010	11	00	000	001	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	
3	32310	11-TT	106	010	11	00	000	001	PRENDAS DE VESTIR	

Con cargo a la Gerencia de Promoción y Mercadeo, pagaderos a “EL PROVEEDOR” para cumplimiento de las obligaciones descritas en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente contrato y demás estipuladas en el Documento Base del proceso de Licitación Pública Nacional No. IHT-LPN-GC-2024-02. La Gerencia de Finanzas y Administración a través de la Unidad de Compras y Contrataciones realizará el trámite correspondiente para el pago, siempre y

cuando “EL PROVEEDOR” haya cumplido fielmente con lo solicitado por “EL INSTITUTO”. La falta de presentación de documentación producirá un retraso en el pago correspondiente, del cual “EL INSTITUTO” **NO** tendrá ninguna responsabilidad. -**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.** “EL INSTITUTO” se compromete a lo siguiente: Nombrar a un (1) Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes: A) Dar seguimiento a las entregas correspondiente; B) Emitir las actas de recepción correspondiente; y, C) Documentar cualquier incumplimiento de “EL PROVEEDOR”. - **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.** “EL PROVEEDOR” se compromete y obliga a suministrar a “EL INSTITUTO” los bienes descritos a continuación, de conformidad a lo solicitado en la **SECCION III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del Documento Base del proceso de Licitación Pública Nacional No. IHT-LPN-GC-2024-02, dichos productos deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: 1) **ITEM 3. Bolígrafos (10,000 unidades):** Bolígrafos de tinta color azul y negro hechos de plástico. Punta, clip y tapón de plástico con mecanismo “push”. El plástico del lápiz debe ser color negro y las letras del logo en color blanco. Medida bolígrafo: aproximadamente 1.1cmx14cm. Contiene logo con grabado full color. Medida del logo: 0.8 cm de ancho, alto proporción. 5000 tinta color azul y 5000 tinta color negro. 2) **ITEM 8. Adaptador de corriente (3,000 unidades):** Adaptador de viaje en color blanco, con diseño plasmado contiene logo grabado full color. Colores del logo: Azul Pantone (P114 – 16C), Verde Pantone (P154 – 15C). Entrada con adaptación universal y salida con tipo B (NEMA 5-15). Medida del logo a proporción. 3) **ITEM 10. Estuche de madera para quesos (400 unidades):** Tabla y estuche para quesos plegable color madera, incluye utensilios. Medidas: aproximadamente 20cm de diámetro. Contiene logo grabado de tamaño 9cm de ancho, alto a proporción. 4) **ITEM 14. Abanicos (10,000 unidades):** Abanico plegable con elástico, de material resistente y de alta calidad. Medidas: Aproximadamente 22.7cmx32.7cm. 5000 color rojo y 5000 color verde. Contiene logo e iconografía en la parte frontal con serigrafía full color blanco. Medidas logo: 10cm de ancho, alto a proporción. 5) **ITEM 15. Bandera de plástico con asta (4,000 unidades):** Banderas de Honduras de material plástico con impresión a doble cara de tamaño 20cm de largo x 14cm de ancho, así mismo el mástil con material de alta calidad tipo asta de plástico en forma de tubo de tamaño 28.5cm de alto con su respectiva base de ventosa para sujeción en superficies. 6) **ITEM 18. Pulseras de**



tela (12,000 unidades): Pulseras promocionales de tela ajustables (satén y/o similares). Con cuentas de plástico que permiten el ajuste (retraer y ampliar) y, asimismo, quitar la pulsera y volver a aplicarla. Serigrafía completa full color, tamaño: aproximadamente 15x350mm. 3 diseños de pulseras. 2500 pulseras por diseño. Colores (código): Anaranjado Pantone (P 37 – 7 C), Verde Pantone (P 154 – 15 C). Azul Pantone (P 114 – 16 C). **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS Y MULTAS.** Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, cheques de caja y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público. Las garantías mencionadas en la presente cláusula, serán ejecutadas por el valor total de las mismas a simple requerimiento de “EL INSTITUTO”, siendo acompañado dicho requerimiento de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse su ejecución en cualquier momento, dentro del plazo de vigencia de la garantía. A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: “EL PROVEEDOR”** deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato al momento de suscribir el mismo, la cual debe ser presentada en original y cuyo valor debe ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor contractual. La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta al menos los tres (3) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. B) **GARANTIA DE BUEN SUMINISTRO (CALIDAD):** Efectuada que fuere la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, se sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, dicha garantía deberá ser presentada en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la recepción final de los suministros y deberá constituirse por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contractual. Vigencia: Esta garantía deberá tener una vigencia de al menos seis (6) meses contados a partir de la recepción final del suministro. C) **MULTAS:** Cuando “EL PROVEEDOR” incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes. **CLÁUSULA NOVENA: MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá los siguientes medios de verificación para realizar el pago correspondiente: 1) Acta de recepción de

conformidad emitida y firmada por las partes involucradas, que certifique que los bienes son recibidos de conformidad a lo requerido por el Instituto Hondureño de Turismo. 2) Factura emitida por “EL PROVEEDOR” a nombre del Instituto Hondureño de Turismo. - **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** Este contrato de Suministro, podrá terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL INSTITUTO”:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por incumplimiento de “EL PROVEEDOR” de las obligaciones contraídas en el presente contrato de suministro;
- 3) Cuando haya recortes presupuestarios según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal Vigente;
- 4) Por el incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de cualquiera de las cláusulas plasmadas en este Contrato, salvo en casos cuyo incumplimiento no sea responsabilidad de “EL PROVEEDOR” o se originen por fuerza mayor.

- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.** “EL PROVEEDOR” está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a las estipulaciones siguientes: a efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) “Practica Fraudulenta” cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público; b) “Practicas coercitivas” significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) “Cohecho” también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, a favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) “Extorsión o instigación al delito” Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) “Tráfico de influencias” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** “EL PROVEEDOR” **NO** podrá ceder este Contrato **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

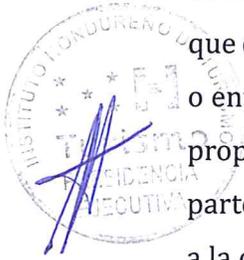


SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia, controversia o conflicto que pudiera surgir en la aplicación del presente contrato, deberá ser resuelto en primer término mediante el arreglo directo entre las Partes, y de no llegar a ningún acuerdo de forma amigable dentro de tres (03) días calendario después de surgir la diferencia, controversia o conflicto, las partes acuerdan expresamente que se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: "EL INSTITUTO" no será responsable por daños ocasionados por desperfectos en los bienes entregado por parte del "EL PROVEEDOR" derivados de defecto de fábrica, o por cualquier otra razón imputable a "EL PROVEEDOR".-**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato puede modificarse en todo o en parte, en cualquier momento, por mutuo consentimiento siempre que conste por escrito, este firmado por los suscritos, fechado y unido al presente documento.-**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. - **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** La Gerencia de Promoción y Mercadeo del Instituto Hondureño de Turismo, será la encargada de verificar que los bienes objeto del presente contrato sean suministrados en su totalidad de acuerdo a lo solicitado y será la encargada de su aprobación y responsables de cualquier omisión o acción que causare daños a "EL INSTITUTO" por la aprobación de servicios que no respondan a los intereses para los cuales se contrató. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retardo o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por causa de fuerza mayor o caso fortuito cuando estos sean debidamente demostrados. - No procederá la aplicación de multas cuando la tardanza, mora, retardo o incumplimiento total o parcial, tengan origen en eventos o hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. Si el efecto de la fuerza mayor o el caso fortuito no dan lugar a la terminación del contrato, las partes podrán suspender o reprogramar las actividades a su respectivo cargo derivadas del presente contrato bajo sus respectivos cargos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y

adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA;
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia;
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor



contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar para que pudieren deducírsele y a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en caso de entablar las acciones legales que correspondan; b. de parte de "EL PROVEEDOR": A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - CLÁUSULA VIGESIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" declaran que están de acuerdo con el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PROMOCIONALES IHT - VALLAS INTERNACIONALES" y aceptan las cláusulas establecidas en él, obligándose a cumplirlas todas en cada una de sus partes, en fe de lo cual firman al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


YADIRA ESTHER GÓMEZ
CHAVARRÍA
"EL INSTITUTO"




RICARDO ANTONIO VALLADARES
BRITO
"EL PROVEEDOR"

